



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA Y LA SUPREMA

CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Entre la **Universidad de Mendoza**, en adelante la “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por su Rector, el Dr. **Eduardo F. Luna**, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer n° 683, C.P. 5.500, de la Ciudad de Mendoza, República Argentina; y la **Suprema Corte de Justicia de Mendoza**, en adelante la “SUPREMA CORTE”, representada en este acto por su Presidente, el Dr. **Dalmiro Garay Cueli**, con domicilio en España 480, 4to Piso, C.P. 5505 de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, quienes intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir tienen conferidas, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: -----

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.** La “Universidad” y la “Suprema Corte”, movidas por el objetivo común de mejorar y promover la investigación científica, la actividad docente, la capacitación y la formación específica de excelencia, se comprometen a actuar en forma coordinada y en estrecha cooperación y colaboración, planificando y desarrollando acciones conjuntas tendientes a mejorar el cumplimiento de los fines que tienen encomendados, para brindar un mejor servicio a la comunidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOS DE COOPERACIÓN.** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse mediante distintos tipos de actividades – tales como el intercambio de información, el desarrollo de proyectos conjuntos, el fomento de estudios de posgrado, el poner a disposición de la otra de modo recíproco sus estructuras, bibliotecas, colecciones de revistas, y todo aquello que pueda conducir al logro de los objetivos comunes enunciados –, dentro del marco de las disposiciones

Dr. EDUARDO F. LUNA

Rector

UNIVERSIDAD DE MENDOZA



vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos de cada una, con la decidida intención de suprimir los obstáculos que impidan el intercambio ágil entre ambas Instituciones. -----

**CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** La cooperación proyectada deberá desarrollarse a través de la suscripción de Convenios Específicos que serán considerados como Anexos del presente Convenio Marco. Abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades que se definirán en los programas de colaboración en detalle. Se faculta a los Decanos de las distintas Facultades de la Universidad de Mendoza y a los Miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, para que acuerden y firmen los mencionados Convenios Específicos en nombre del Rector de la Universidad y del Presidente de la Suprema Corte respectivamente, tras haberles dado previamente cuenta de ello. Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. Cada Convenio Específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva. -----

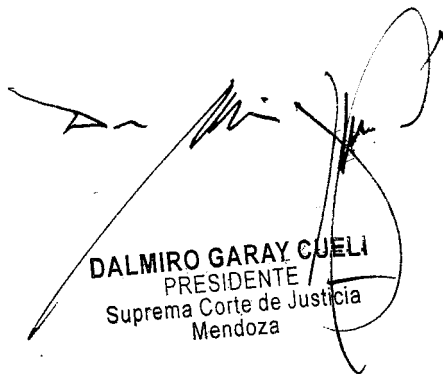
**CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN.** Para la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos cada parte nombrará a una persona como como coordinador/a responsable. -----

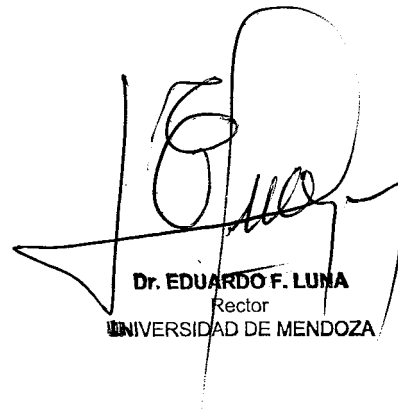
**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos similares. Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con tres (3) meses de anticipación, sin dar lugar a acciones civiles. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor en el momento de la notificación de rescisión.



**CLÁUSULA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio Marco será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. -----

El presente Convenio Marco se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza, a los 26 días del mes de Febrero del año 2021; quedando un juego para cada una de las partes.-----

  
**DALMIRO GARAY CUELI**  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

  
**Dr. EDUARDO F. LUNA**  
Rector  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA